

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yunguyo, 29 de mayo de 2025

OFICIO N° 015 -2025-GR/GRDS/DREP/UGEL-Y/AGP-EEC.

Señor (es)

Mg. Luis Marino Calcina Tito
Director de la UGEL Yunguyo

Presente. -

ASUNTO

: Se proyecte resolución directoral de conformación del Comité Organizador del Concurso Nacional Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2025.

Referencia

: RVM. N° 051-2025-MINEDU

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en virtud a los documentos en referencia, el Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Yunguyo realizará el Concurso Nacional Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2025, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 051-2025-MINEDU, en cuyo numeral 12.1 sobre las comisiones organizadoras, manifiesta para cada una de las etapas la DRE/GRE O UGEL mediante acto resolutivo designan la comisión organizadora de los Concursos Educativos 2025 considerando las especificaciones indicadas en cada una de las bases específicas. La cual será conformada de la siguiente manera:

COMITÉ ORGANIZADOR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Lic. Jesús Wilfredo ZAPANA CHOQUE.	Esp. en Comunicación (EBR)
Lic. Raúl CAMACHO CORRALES.	Esp. en EBA
Prof. Luz Mariona POMA MAMANI	Esp. en Educación Primaria (EIB)
Prof. Oswaldo ESTOFANERO APAZA	Esp. En Educación Primaria
Abog. Wilber APAZA MAMANI	Asesor legal

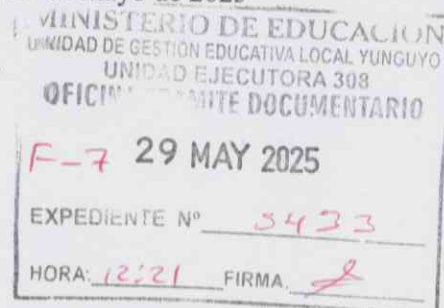
Además, adjuntamos al presente el plan de trabajo y la resolución correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Lic. Jesús W. Zapana Choque
ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN
U. E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO





Resolución Viceministerial

N° 051-2025-MINEDU

Lima, 27 de mayo de 2025

VISTOS, el Expediente N° DEFID2025-INT-0399056, el Informe N° 00131-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular; el Informe N° 00784-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00733-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, precisando en su literal h) que se sustenta, entre otros, en el principio de la creatividad y la innovación, los cuales, promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; asimismo, de acuerdo con el literal g) del artículo 13 de la citada Ley, uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la investigación e innovación educativa;

Que, el literal a) del artículo 9 de la Ley General de Educación señala como uno de los fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en

EXPEDIENTE: DEFID2025-INT-0399056

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3ADF62



Educación Secundaria (DES), de la Dirección de Educación Básica Alternativa (DEBA), de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER), de la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE), de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED), y de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE);

Que, a través del Informe N° 00784-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con el trámite de la propuesta de Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos 2025; en tanto que, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación; asimismo, no irroga gastos adicionales al Pliego 010. Ministerio de Educación, y en el marco de lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante Decreto Supremo 013-2025 EF y Resolución de Secretaría General N° 006-2025-MINEDU, se le transfiere a las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales el monto total de S/ 2 125 000,00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES) y se habilita a la Dirección Regional de Lima Metropolitana el monto de S/ 85 000,00 (OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES); siendo, el monto total habilitado y transferido asciende a la suma total de S/ 2 210 000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) para la implementación de la intervención y acción pedagógica Concursos Educativos.

Que, a través del Informe N° 00733-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la propuesta;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos 2025 las cuales, como anexo, forman parte integrante de la presente Resolución e incluyen a:

- Juegos Florales Escolares Nacionales.
- Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas".
- XXI Olimpiada Nacional Escolar de Matemática - Aceros Arequipa.
- Concurso Nacional Crea y Emrende.
- XXXV Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka".
- Concurso Nacional de Comprensión Lectora "El Perú Lee".
- Concurso Nacional de reconocimiento a la participación estudiantil en Instituciones Educativas "Ideas En Acción".
- Concurso Nacional de Discurso y Ensayo "José Faustino Sánchez Carrión".

EXPEDIENTE: DEFID2025-INT-0399056

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3ADF62



12. Comisiones

12.1 Comisión organizadora

La UGEL, DRE/GRE o MINEDU, en la etapa de participación según corresponda, constituirá **mediante acto resolutivo la comisión organizadora** de los Concursos Educativos 2025, considerando las especificaciones indicadas en cada una de las bases específicas.

En la etapa Nacional, la comisión organizadora se conforma por el director de la DEFID o un representante que designe y los directores o un representante que designen las direcciones involucradas en cada concurso y de acuerdo con sus bases específicas. Esta comisión se conforma treinta (30) días previos al inicio de la citada etapa.

La comisión organizadora en todas las etapas debe prever los apoyos educativos⁵ que requieren los estudiantes para participar en igualdad de condiciones en los Concursos Educativos.

12.2 Comisión de ética y disciplina

En cada etapa de los Concursos Educativos 2025 se conforma una comisión de ética y disciplina, **mediante acto resolutivo** según corresponda, la cual tiene como funciones:

- Resolver los reclamos que se presenten durante cada etapa de participación. El fallo emitido por la comisión es inapelable, lo que significa que no se admitirán impugnaciones contra lo resuelto.
- La comisión evalúa y atiende los reclamos que se hayan presentado, levanta un acta sobre los acuerdos y emite la resolución correspondiente.
- La comisión responde/atende los reclamos en un máximo de tres (3) días calendario, contados después de la presentación de la Ficha Única de Reclamos (FUR) en la institución que corresponda de acuerdo con cada etapa de participación.

Los reclamos se presentan a **la comisión organizadora** de la etapa correspondiente, mediante (FUR) hasta veinticuatro (24) horas después de la publicación de los resultados, posteriormente al cumplimiento de dicho plazo no se aceptarán reclamos. Para que un reclamo sea admitido se deberá adjuntar los medios probatorios para su evaluación.

La comisión en cada una de sus etapas debe estar conformada por tres (3) personas, según el siguiente detalle:

Etapas	Instituciones	Presidente de cada comisión de ética y disciplina	Miembros de la comisión de ética y disciplina
IE	IIIEE de EBR, EBA o EBE	El director de la IE de la EBR o EBA o	Director de la IE o EBA o EBE, coordinador de Tutoría y/o

⁵ Son las medidas, acciones y recursos que favorecen a que las instituciones educativas atiendan a la diversidad de demandas educativas de la población estudiantil. Estos apoyos pueden ser: pedagógicos, organizacionales, socioemocionales, de acondicionamiento de espacios físicos, de materiales y mobiliario, de sistemas de comunicación (aumentativo y alternativo), entre otros, según sea el caso. También son apoyos los agentes educativos como los docentes, directores, psicólogos, mediadores (guías intérpretes para sordoceguera, intérpretes en lengua de señas peruana, modelos lingüísticos, entre otros); promotores educativos comunitarios, terapeutas, tecnólogos, auxiliares, familias, entre otros.

**RESOLUCIÓN****DIRECTORAL N°****-2025-UGEL-Y**

Yunguyo,

Visto, el **OFICIO N° 015 -2025-GR/GRDS/DREP/UGEL-Y/AGP-EEC.** sobre la organización del Concurso Nacional Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal h) del artículo 8 de la Ley N° 28044 establece que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta, entre otros, en el principio de la creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; asimismo, de acuerdo con el literal g) del artículo 13 de la citada Ley, uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la investigación e innovación educativa;

Que, el literal a) del artículo 9 de la Ley N° 28044 señala como uno de los fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, la Ley N° 28898, Ley que crea el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” tiene por finalidad mantener latente el mensaje multicultural del insigne escritor y antropólogo antes referido; así como, estimular y premiar la creación literaria en sus diversas formas narrativas, tanto las orales como escritas, y pertenecientes a las diversas culturas existentes en el país, entre los estudiantes de la educación básica;

Que, los Concursos Educativos son estrategias que permiten el desarrollo de los diversos aprendizajes establecidos en el Currículo Nacional de la Educación Básica que contribuyen al logro del perfil de egreso del estudiante; tienen como objetivo sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de las artes, la literatura, el emprendimiento, la tecnología, la lectura, la ciudadanía y las ciencias en la Educación, visibilizando las buenas prácticas en un ambiente lúdico y de saludable convivencia escolar;

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Regular traslada al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00131-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, elaborado por la Dirección de Educación Física y Deporte, a través del cual propone y sustenta la necesidad de aprobar las Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos 2025, los cuales incluyen a: (i) los Juegos Florales Escolares Nacionales, (ii) el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”, (iii) la XXI Olimpiada Nacional Escolar de Matemática - Aceros Arequipa, (iv) el Concurso Nacional Crea y Emprende, (v) la XXXV



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local Yunguyo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yunguyo, 28 de mayo de 2025

OFICIO N° 0013-2025-GR/GRDS/DREP/UGEL-Y/AGP-EEC.

Señor (a)

Mg. Luis Marino Calcina Tito
Director de la UGEL Yunguyo

Presente. -

Asunto

: Plan de la ejecución del Concurso Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2025.

Referencia

: RVM N° 051-2025-MINEDU

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en virtud a la normativa en referencia, impetra la ejecución de los concursos escolares nacionales, en las IIEE del ámbito provincial, en el presente año; por tanto, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, tiene la función de sensibilizar a los directivos para que se ejecute la etapa IE, con participación de manera voluntaria de todos los estudiantes; y, a nivel de la UGEL ejecutar la segunda etapa; por lo que, se remite **el plan de ejecución del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2025. Para su implementación en la provincia de Yunguyo.**

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

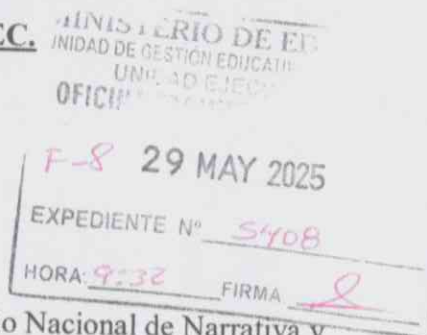
Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Ldo. Jesús W. Zapana Choque
ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN
U E 365 EDUCACIÓN YUNGUYO

JWZCH/EEC

Cc/Arch.





PERU

Ministerio
de EducaciónGobierno
Regional de PunoGobernancia
Regional de
Desarrollo SocialUnidad de Gestión
Educativa Local - Yunguyo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yunguyo, 26 de mayo de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 0086 -2025-GR/GRDS/DREP/UGEL-Y/AGP-EEC.

SEÑOR(s) : Directores del nivel primaria y secundaria de IIEE de EBR y EBA del ámbito de la UGEL Yunguyo.

Presente. -

ASUNTO : **Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2025**

Referencia : Ley N° 28898 que promueve el PNJMA -2025
Orientaciones para el desarrollo de la etapa IE/CEBA del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas"

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y comunicarle que, el MINEDU según el documento en referencia, implementa el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2025, que tiene como objetivo promover la apreciación literaria, en el marco del desarrollo de las competencias comunicativas en lengua originaria o en lengua castellana, a partir de la lectura de la obra de José María Arguedas, para expresar y representar el mundo personal del lector, la cultura local, regional y nacional, así como la diversidad cultural y lingüística de los estudiantes de nuestro país. Por lo que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, exhorta a las IIEE a ejecutar la Etapa Institucional en las categorías: Narrativa oral en lengua originaria y fábula en el nivel primario (quinto y sexto grado); y, cuento y ensayo en el nivel secundario de EBR y tercer grado del ciclo intermedio hasta el cuarto grado del ciclo avanzado en EBA.

Cabe mencionar que, según las disposiciones del MINEDU, la **ETAPA INSTIUCIONAL** y la **inscripción para la etapa UGEL, es hasta el 26 de junio del presente año.** El registro de participantes se realiza a partir de la etapa UGEL a través del SICE, ingresando con el usuario y contraseña del SIAGIE del director de la IE/CEBA, en la página web del Ministerio de Educación: <https://sice.minedu.gob.pe/>.

Es responsabilidad de la Comisión Organizadora de la IE/CEBA verificar los datos registrados en el SICE y la información descargada a través de la Ficha de Inscripción. En caso exista error, omisión o remplazo de la información registrada por la comisión organizadora de la IE. Deberá comunicar al siguiente correo de contacto (concursos.ima@minedu.gob.pe), para proceder a gestionar la corrección correspondiente, para lo cual cuenta con un plazo de tres (3) días calendario contados a partir de finalizada dicha etapa.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



LMCT/DUGELY
LMPM/JGP(e)
Cc/Arch.